



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

- MDSJB



**Villa San Juan Bautista
Maynas - Loreto
Año 2013**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2013 -A-MDSJB

Villa San Juan Bautista, 21 de Noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Noviembre del 2013, el Concejo Distrital de San Juan Bautista, aprobó la modificación de la Estructura Orgánica, del Manual de Organización y Funciones – MOF, Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional. Ley 27680, y desarrollado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 40° de la aludida Ley Orgánica, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, fue aprobado mediante Edicto N° 001, del 15 de enero del 2003 y, con Ordenanza Municipal N° 022-2006-MDSJB, de fecha 26 de diciembre del 2006, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la misma, en tanto que, el Cuadro de Asignación de Personal, fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2006-MDSJB, de fecha 10 de junio del 2006; dichas normas de organización interna, través del decurso del tiempo han sufrido diversas modificaciones, dentro de ellos, a través de la Ordenanza Municipal N° 095-2010-A-MDSJB, de fecha 20 de diciembre del 2010, que aprueba la incorporación de la Gerencia Educativa a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y adecua el ROF, MOF, CAP, etc. Con la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad; la Ordenanza Municipal N° 013-2011-A-MDSJB, de fecha 22 de agosto del 2011, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Organización y Funciones – MOF y el cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista; cambios que se han ido dando en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, tal como lo precisa la Ley 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM - Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

El artículo 8° de la Ley General del Ambiente, señala que el Estado en materia Ambiental, tiene como política nacional el de constituir el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. Las



políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; como parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, orientados en los objetivos mencionados, ésta comuna distrital y el Ministerio del Ambiente, han aunado esfuerzos para desarrollar actividades en el marco del "Programa de Desarrollo de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias"; para ello, ha suscrito el convenio de Cooperación Interinstitucional con fecha 19 de diciembre del 2012, en la que ésta comuna asume el compromiso de crear la **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos** en la estructura orgánica de ésta comuna, con capacidad técnica y administrativa; por lo que, la creación de la mencionada unidad implica modificar la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones - MOF, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2013-GA-MDSJB, de fecha 25 de octubre del 2013, la Gerencia del Ambiente, considera pertinente la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos -URS, la misma que estructuralmente pasaría a depender directamente del Despacho de Alcaldía y funcionalmente en materia de normalización, reglamentación y fiscalización de la Gerencia del Ambiente; en tanto que mediante Informe N° 066-2013-GPP-MDSJB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que la creación de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos no generará mayores costos institucionales, y finalmente mediante Informe N° 253-2013-OAJ-MDSJB, de fecha 17 de octubre del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la modificación de la Estructura Orgánica y las normas internas (MOF,ROF,CAP,PAP) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Que, el artículo 80° numeral 3. Ordinal 3.1) de la Ley Orgánica en mención, señala que son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; en tanto que el numeral 4. Ordinal 4.1) de la misma ley, precisa como función específica compartida, el de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Por su parte, el Artículo 119° de la Ley 28611 - Ley General del Ambiente, desarrollado por el Artículo 8° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos [Decreto Supremo N° 057-2004-PCM], señala que la municipalidad tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Corresponde a las municipalidades distritales: **a)** Asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.; **b)** Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicio de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca bajo responsabilidad; **c)** Determinar las áreas de disposición final de residuos sólidos en el marco de las normas que regulan la zonificación y el uso del espacio físico y del suelo en el ámbito provincial que corresponde; **d)** Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo del manejo de residuos indicando en los literales a y b. excluyendo la infraestructura de residuos; **e)** Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la ley, el reglamento y las normas que se emitan al amparo de esta.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito por los artículos 9° numerales 3) y 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia del Ambiente, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal; con el voto por mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital, acordó:

APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA



ARTICULO PRIMERO.- CREAR la **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos - URS**, como Órgano Desconcentrado dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dependiendo estructuralmente del Despacho de Alcaldía y funcionalmente en materia de normalización, reglamentación y fiscalización de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.-MODIFÍQUESE la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones – MOF, Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que como anexo forman parte de la presente ordenanza, con la finalidad de que se incorpore la **Unidad de Gestión de Residuos Sólidos** creada a través del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRIMIR a la **División de Residuos Sólidos y Limpieza Pública** de la Estructura Orgánica, del Manual de Organización y Funciones – MOF, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración del Reglamento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, en el plazo de 30 día calendarios.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia del Ambiente y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

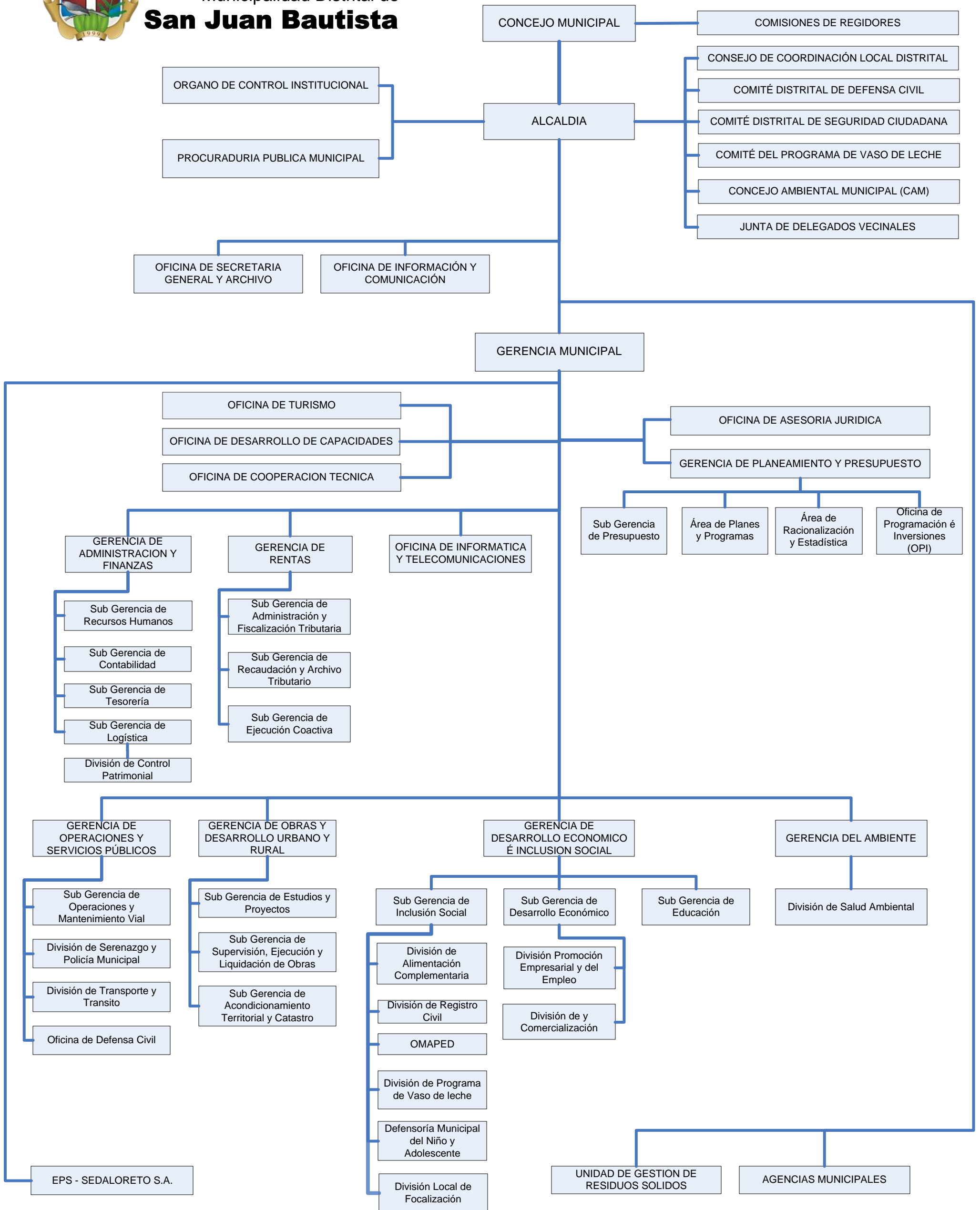
Francisco Sanjuán Dávila
Alcalde





Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Aprobado: Acuerdo de Concejo N°057-SO-MDSJB 20.11.2013

Ordenanza Municipal N° 016-A-2013 21.11.2013